



**Orden XXX/XX/2024, de XX de xxxxxxxx, por la que se modifica la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU.**

### **Preámbulo**

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, surge como consecuencia de la iniciativa Next Generation EU, aprobada por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, mediante la cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El PRTR recoge entre sus objetivos ser referente en la protección y conservación de la riqueza de los bienes naturales como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos, apostando por la descarbonización y la inversión en infraestructuras verdes.

El PRTR incluye entre sus diez políticas palanca la política II "Infraestructuras y ecosistemas resilientes". Ésta, a su vez, incorpora la Inversión 2 del Componente 5 (CO5.I02), denominada "Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación". De acuerdo con los principios de gestión específicos del PRTR, se establece para este Componente el Hito número 77 del CID "Restauración de las protecciones de cauces y riberas contra los riesgos de inundación".

Tomando como base los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación ya elaborados en el marco de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, relativa a la evaluación y gestión de riesgos de inundación (Directiva de Inundaciones), se estima que unas 51.000 personas viven en zonas inundables en el entorno del tramo medio del río Ebro y, entre los sesenta y dos municipios que se alinean en estos 325 km, veintitrés de ellos presentan una alta probabilidad de inundación. Por su parte, el sector agropecuario es el más afectado por las inundaciones, con el 67,6% de la superficie inundable de este tramo ocupado por explotaciones agrarias y 347 explotaciones ganaderas ubicadas en la zona inundable.

En el marco del PRTR, el BOE de 22 de septiembre de 2022 publicó el Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de medidas para la mejora ambiental de los cauces y la adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, vías de



comunicación o núcleos urbanos existentes en el tramo medio del río Ebro (entre Logroño –La Rioja- y La Zaida –Zaragoza-) y principales afluentes asociados, dentro de la Estrategia Ebro Resilience. En concreto, asigna a la Comunidad Autónoma de La Rioja un total de 1.500.000 euros para el desarrollo de estas actuaciones.

Conforme a dicho Real Decreto, el 22 de diciembre de 2023, el Boletín Oficial de La Rioja publicó la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU.

El 12 de abril de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución 429/2024, de 10 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprobó la convocatoria de dichas subvenciones por un importe total de un millón trescientos mil euros (1.300.0000 euros).

Mediante la Resolución 362/2024, de 16 de septiembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, se conceden subvenciones por un importe total de doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis coma treinta y cinco euros (284.756,35 euros), de los cuales 66.224,54 euros son subvenciones para el sector privado.

El Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, en su artículo 6. b) establece que “Al menos un 25% de la subvención total destinada a su ámbito territorial al sector privado, para lo cual deberán realizar una convocatoria de concurrencia competitiva”. En el caso de La Rioja, por lo tanto, deben destinarse al menos 375.000 euros al sector privado a través de subvenciones con concurrencia competitiva.

Con el objetivo de facilitar a los posibles beneficiarios la presentación de nuevas solicitudes para contribuir a la adaptación al riesgo de inundación –que es una aspiración compartida por la Unión Europea, el Gobierno de España y el Gobierno de La Rioja- la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente promueve la modificación de la Orden de Bases AGM/19/2023, de 19 de diciembre, y convocatoria de subvenciones que permita aumentar el interés de futuros interesados, tanto de titularidad pública como privados. El definitiva, el objetivo de la modificación de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, es tratar de favorecer una mayor concurrencia.

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, que transpone la Directiva de Inundaciones, establece que la gestión del riesgo de inundación es una responsabilidad compartida entre todas las administraciones y la sociedad.

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja las competencias de desarrollo legislativo y



la ejecución en protección del medio ambiente, normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje, espacios naturales protegidos y protección de los ecosistemas.

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, determina que corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, la planificación y coordinación de todas las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las competencias del Estado y de otros órganos de la Administración autonómica en razón de la finalidad de las citadas obras.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, previos los trámites e informes preceptivos, y en virtud del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se procede a realizar la modificación en el texto de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, y aprobar la siguiente

#### **ORDEN**

**Artículo único.** Modificación de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU.

La Orden se modifica en los siguientes términos:

- El Artículo 5.1 referido a “*Actuaciones Subvencionables*”, en el apartado de la “*Línea 4*”, primer párrafo, queda redactado de la siguiente manera: “*Obras o actuaciones necesarias que permitan la protección, mejora ambiental y adaptación al riesgo de inundación de los entornos fluviales, así como de los edificios, instalaciones, infraestructuras o equipamientos existentes, tales como:*”.
- El Artículo 6.3 queda redactado de la siguiente manera: “*Sobre el importe de los gastos justificados y subvencionables, la ayuda máxima para cada beneficiario será de 35.000 euros para la Línea 1, 70.000 euros para la Línea 2 y Línea 3 y 120.000 euros para la Línea 4.*”.
- El Artículo 6.6. g) queda redactado como sigue: “*Gastos de personal propio*” y el actual texto del punto g) para a ser el punto h).



- El primer párrafo del Artículo 7.1, queda redactado de la siguiente manera: “Las ayudas objeto de esta Orden serán concedidas conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, previa aprobación de gasto en la oportuna convocatoria del titular de la Consejería competente en materia de Gestión Integral del Agua y los Recursos Hídricos. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, que serán ordenadas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios que se reflejan a continuación, pudiéndose alcanzar un máximo de 50 puntos. Para poder ser beneficiario de la subvención se deberá obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos.”.

- Los criterios y puntuación del Artículo 7.1. a) se sustituyen por los siguientes:

Criterios	Puntos
Elemento afectado situado en la zona ARPSI	20
Elemento afectado situado en la zona de flujo preferente	15
Elementos situados en la zona inundable T=10	10
Elementos situados en la zona inundable T=50	7
Elementos situados en la zona inundable T=100	5
Elementos situados en la zona inundable T=500	4

- Se sustituye el texto de los criterios siguientes del Artículo 7.1.c):

- “Menos de 50 habitantes protegidos” por “Entre 50 y 1 habitante protegido”,
- “Entre 0,25 y 0,50 kilómetros de cauces” por “Entre 0,50 y 0,25 kilómetros de cauces”.

- En el Artículo 9. f) se sustituye el texto por el siguiente: “Declaración responsable con relación a no haber obtenido otra subvención sobre el mismo objeto”.

- En el Artículo 11.4, el plazo de 3 meses para resolver la concesión de subvenciones de amplía a 6 meses.

- El texto del Artículo 15 sobre “Compatibilidad de la subvención” se sustituye en su totalidad por el siguiente:

“1. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, siempre y cuando se cumplan las reglas de acumulación de la normativa de ayudas de Estado que, en su caso, pudiera resultar aplicable, según el tipo de actuación subvencionada. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin embargo, las subvenciones de la presente orden son incompatibles con las concedidas conforme a la Convocatoria publicada el 12 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Resolución 429/2024, de 10 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del



río Ebro, dentro de la estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU.

3. Puesto que las actuaciones propuestas en esta Orden relativas a la mejora ambiental de cauces y protección y adaptación al riesgo de inundaciones están expresamente recogidas como compatibles en el punto 2.b) del citado artículo 107 del tratado, ya que están destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional, se consideran que no son ayudas de Estado, si bien, la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden estará supeditada a cualquier requisito que establezca la Comisión Europea en lo relativo al cumplimiento del régimen de ayudas de Estado.

4. En todo caso, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad en cumplimiento del apartado d), del punto 1, del artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o cualquier otro ingreso o financiación que no sea subvención, de manera que no suponga sobrefinanciación de la actuación subvencionada”.

- Se añade una Disposición Adicional con el siguiente texto: “La modificación de la Orden de Bases AGM/19/2023, de 19 de diciembre, no vincula a las subvenciones ya concedidas a través de la misma por medio de la Resolución 362/2024, de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua”.

- Se modifica el Anexo I. Solicitud.

**Disposición Final Única.** Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a ..... de ..... de 2024.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, Noemí Manzanos Martínez.

## ANEXO I

Código CAP: .....

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES O EXPLOTACIONES EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS RIOJANOS DEL TRAMO MEDIO DE LA CUENCA DEL RÍO EBRO, DENTRO DE LA ESTRATEGIA EBRO RESILIENCE Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU**

### DATOS DEL SOLICITANTE:

<b>Entidad/Nombre:</b>	<b>NIF:</b>
<b>Dirección :</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Localidad:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	

### DATOS SOBRE EL PROYECTO:

<input type="checkbox"/> <b>Línea 1:</b> Adquisición e instalación de <b>equipamientos o materiales</b> que impidan la entrada de las aguas o faciliten su evacuación.
<input type="checkbox"/> <b>Línea 2:</b> Ejecución de <b>obras</b> de recuperación ambiental y mejora del estado de cauces y riberas que contribuyan además a la reducción del riesgo de inundación, especialmente en los entornos urbanos, incluyendo actuaciones de adaptación al riesgo de inundación en los elementos vulnerables.
<input type="checkbox"/> <b>Línea 3:</b> Actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de explotaciones <b>agrarias y ganaderas</b> .
<input type="checkbox"/> <b>Línea 4:</b> Obras o actuaciones necesarias que permitan la protección, mejora ambiental y adaptación al riesgo de inundación de los entornos fluviales, así como de los edificios, instalaciones, infraestructuras o equipamientos existentes
<b>Presupuesto de las actuaciones subvencionables solicitadas sin IVA:</b>

### SOLICITA

Acogerse a la Resolución --/-----, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente por la que se convoca la subvención regulada por Orden -----/-----/2023, para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

<b>Autorización a recabar datos de las distintas Administraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y el abono de la misma:</b>
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente a recabar mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Hacienda Pública Local y a solicitar los datos relativos al cumplimiento con las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> a la Consejería Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente a recabar los datos anteriores, por lo que apporto certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda de la CAR y Hacienda Local, así como certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

<b>DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA. (marcar con una "X" las casillas que corresponda):</b>	
<input type="checkbox"/>	Memoria técnica o proyecto con el contenido establecido en el artículo 9 de la orden de subvención
<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos del Artículo 13 del Decreto 14/2006
<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable sobre solicitud/obtención de permisos requeridos por alguna Administración
<input type="checkbox"/>	Declaración sobre otras subvenciones obtenidas
<input type="checkbox"/>	Cesión y tratamiento de datos en relación al PRTR
<input type="checkbox"/>	Declaración del Compromiso de ejecución de actuaciones del PRTR
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH)
<input type="checkbox"/>	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
<input type="checkbox"/>	Autorización expresa a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea
<input type="checkbox"/>	Ficha de alta de terceros o su modificación (sólo en caso de que no exista ya)
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE:</b>	
<input type="checkbox"/>	DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.
<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:</b>	
Responsable	Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente
Finalidad	Medidas que permitan la mejora ambiental de los cauces y la adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones, explotaciones agrícolas o ganaderas, vías de comunicación o núcleos urbanos dentro de la Estrategia Ebro Resilience
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	Personas físicas y jurídicas, comunidades de propietarios, entes locales y sector público institucional
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo:

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:**

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

Identidad: Servicio de Gestión de Recursos Hídricos.

Contacto: C/Pradoviejo, 62 bis

Correo electrónico: [dg.calidadambiental@larioja.org](mailto:dg.calidadambiental@larioja.org)

**Delegada de protección de datos:**

Correo electrónico: [sgt.agri@larioja.org](mailto:sgt.agri@larioja.org)

**Finalidad del tratamiento de sus datos:**

Medidas que permitan la mejora ambiental de los cauces y la adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones, explotaciones agrícolas o ganaderas, vías de comunicación o núcleos urbanos dentro de la Estrategia Ebro Resilience

**Tiempo de conservación de sus datos:** 5 años.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados;

- Consentimiento del interesado para los fines específicos.
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.

**Destinatarios de las cesiones:**

Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes;

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.
- Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

**Derechos:**

Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Puede presentar una reclamación ante la agencia española de protección de datos.

Más información en [www.aepd.es](http://www.aepd.es)